

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 27 VEINTISIETE.-----

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, en punto de las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de julio del 2020 dos mil veinte, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 27 veintisiete, celebrada de manera presencial y a distancia con dos de sus integrantes en la modalidad de videoconferencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 12, 21, 23, 26 y 44 fracción XXXII del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado, y en el **ACUERDO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL QUE IMPLEMENTA DIVERSAS MEDIDAS EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA POR COVID-19 (CORONAVIRUS).** - - - - -

----- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.-----

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñiz, quien autoriza y da fe; constató la asistencia física de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Presidenta del citado Tribunal; en el Salón de Pleno de este órgano jurisdiccional; y la participación a distancia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira y de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, bajo la modalidad de videoconferencia a través de la plataforma denominada *Jitsi meet*; e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral Estado de San Luis Potosí. - - - - -

----- -LISTADO DE ASUNTOS.- -----

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, los cuales se precisan en la tabla siguiente: - - - - -

EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ASUNTO A TRATAR	MAGISTRAD O PONENTE
TESLP/RR/01/2020	José Alberto Sánchez Flores, Dora Elia Alonso García, José Refugio Santana Ruiz y José Luis Loredó Martínez	Secretario Ejecutivo del Ceepac	Proyecto de Resolución	Magistrado Rigoberto Garza de Lira
TESLP/JDC/756/2020	José Mario de la Garza Marroquín	Congreso del Estado de San Luis Potosí	Proyecto de Resolución	Magistrada Yolanda Pedroza Reyes
TESLP/JDC/757/2020	David Ramírez Esparza y Jesús Antonio Huerta Rivera	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena	Proyecto de Resolución	Magistrado Rigoberto Garza de Lira

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación la propia Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, así como el Magistrado Rigoberto Garza de Lira y la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero; haciendo constar el Secretario General de Acuerdos la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. - - - -

LECTURA DEL PROYECTO EXP. TESLP/RR/01/2020- - - -

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cedió el uso de la voz al Magistrado Rigoberto Garza de Lira, en su calidad de Magistrado Ponente del primer asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta, Gabriela López Domínguez.- - - - -

Con la anuencia del Pleno, en uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Gabriela López Domínguez, expuso lo siguiente: Con su autorización Señora Magistrada Presidenta, Magistrada, Señor Magistrado, procedo a dar cuenta del proyecto de resolución del expediente **TESLP/RR/01/2020**. En opinión de este Tribunal Electoral, los agravios vertidos por los C.C José Alberto Sánchez Flores, Dora Elia Alonso García, David Alejandro Arroyos Ruíz, José Refugio Santana Ruíz y José Luíz Loredó Martínez, devienen **INFUNDADOS** por los motivos que a continuación se señalan. En el caso concreto, es menester señalar que el pasado 10 diez de diciembre del 2019 dos mil diecinueve la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción con Sede en Monterrey, N.L., dictó

resolución dentro del expediente del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado bajo el rubro SM-JDC-0278-2019. En dicha resolución, la Sala Regional estimó vincular al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que resolviera a través de un procedimiento sobre la procedencia y medidas cautelares y determinar si lo denunciado por la C. Paloma Bravo García constituye violencia política de género. Ante tales circunstancias, el Consejo Estatal Electoral en observancia a dicha resolución, consideró dar inicio al Procedimiento Sancionador Ordinario **PSO-013/2019 y ACUMULADO**, lo cual supone que previo a ello, se han de valorar todas y cada una de las constancias que obren en el expediente para resolver lo que corresponda, debiendo ser observantes del principio de legalidad o de primacía de la ley conforme al cual todo ejercicio del poder público debe someterse a la voluntad de la misma. Por otro lado, debemos considerar que si conforme a la máxima constitucional antes referida se deba de proporcionar un órgano de justicia que escuche al ciudadano, lo cierto es que, de acuerdo a su estructura, los órganos jurisdiccionales no tienen facultades y en particular los electorales no tenemos facultades de investigación como para discutir el tipo de procedimientos del que se habla en el presente asunto, quien tiene esas facultades; es el órgano administrativo electoral local. Dichas facultades que determinan la facultad del Consejo Estatal Electoral para imponer investigar e imponer sanciones, tienen su fundamento y devienen de la interpretación sistemática que conforme a derecho establecen los ordenamientos contenidos en los numerales 41 fracción V, apartado C, y 116, fracción IV de la Carta Magna, 31 de la Constitución local, 61 y 62 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de San Luis Potosí, 464 y 465 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 432 de la Ley Electoral del Estado. Hasta aquí la cuenta Señoras Magistradas y Señor Magistrado. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO.**-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración Magistrados el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, adelante Magistrada. -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidenta, estoy de acuerdo en el sentido del proyecto porque efectivamente corresponde en este caso al OPLE instrumentar el procedimiento respectivo para el trámite de los asuntos sometidos a su conocimiento, de conformidad en la normatividad aplicable, claro, sin embargo, previo a emitir mi voto, que ya adelanté que será a favor del proyecto, me permito solicitar respetuosamente se me tenga por reproduciendo los argumentos señalados respecto a mi postura en cuanto hace la autoridad responsable en el asunto, es decir la Secretaría ejecutiva del OPLE, tal y como lo hice en la sesión jurisdiccional de este organismo de fecha 25 de junio del presente año. Es cuanto Presidenta, gracias. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Claro que sí Magistrada. Magistrado Rigoberto, ¿desea hacer alguna consideración? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias, bueno, creo que únicamente recordar un poquito el sentido del acuerdo en cuanto a la maximización de los derechos políticos electorales, en cuanto a la norma constitucional y convencional, nos tiene un imperativo que debemos... en todos los órganos jurisdiccionales atender de una manera muy puntual, como es el que se le proporcione a todo justiciable un medio idóneo para la defensa y protección de sus derechos, en el caso los derechos políticos electorales, que consideramos que en la resolución enmarcan la legalidad y los términos que marca la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y fundamentalmente en el marco del 17 constitucional del de libre proceso, que se le ponga al alcance al justiciable, insisto, una institución, un organismo público, como es en este caso el OPLE, para que lo escuche, para que investigue, y desde luego, en su momento tal vez tengamos nosotros un espacio legal y constitucional y jurisdiccional para tomar una decisión, pero ante tal indagatoria, es indiscutiblemente del OPLE, y en ese tipo de casos, aunque no sea perfectamente delimitado por la ley, creo que, atendiendo a esa protección de sus derechos políticos y la protección debida y constitucional y convencional que se debe

otorgar, es por lo que se propone el proyecto en los términos, gracias. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrado. -----

----- **VOTACIÓN.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: No habiendo ya más intervenciones se procede a la votación del asunto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su permiso Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias. -----

----- **LECTURA DE PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretaria da lectura de los puntos resolutiveos. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Gabriela López Domínguez, manifiesta lo siguiente: En razón de lo antes expuesto, lo cual se encuentra debidamente apoyado en

todas y cada una de las disposiciones legales invocadas, en ejercicio de la jurisdicción y potestad delegada por mandato constitucional a este Tribunal Electoral, se: **R E S U E L V E:**

PRIMERO. Este Tribunal Electoral es competente para conocer del Recurso de Revisión interpuesto por los C.C José Alberto Sánchez Flores, Dora Elia Alonso García, David Alejandro Arroyos Ruíz, José Refugio Santana Ruíz y José Luís Loredó Martínez.

SEGUNDO. Los C.C José Alberto Sánchez Flores, Dora Elia Alonso García, David Alejandro Arroyos Ruíz, José Refugio Santana Ruíz y José Luís Loredó Martínez, tienen personalidad y legitimación para interponer el presente Recurso de Revisión.

TERCERO. Los agravios vertidos por los C.C José Alberto Sánchez Flores, Dora Elia Alonso García, David Alejandro Arroyos Ruíz, José Refugio Santana Ruíz y José Luís Loredó Martínez resultaron **INFUNDADOS** en los términos de los Considerandos 7 y 8 de la presente resolución.

CUARTO. Se **CONFIRMA** el Acuerdo de fecha 18 dieciocho de marzo del 2020 dos mil veinte emitido por el Lic. Héctor Avilés Fernández Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, declarándolo válido y legítimo.

QUINTO. Notifíquese la presente Resolución en forma personal a los C.C José Alberto Sánchez Flores, Dora Elia Alonso García, David Alejandro Arroyos Ruíz, José Refugio Santana Ruíz y José Luís Loredó Martínez en su domicilio proporcionado, y por oficio, al Consejo Estatal.

SEXTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracciones XIII, XIV y XV, 41 fracción IV; y, por analogía el artículo 23 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la resolución pronunciada en el presente asunto, una vez que haya causado estado o ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta cuando así se solicite, conforme al procedimiento de acceso a la información. Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrados. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿alguna consideración que tengan que hacer respecto a los puntos resolutivos? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ninguna. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede al engrose Secretaria. -

- - LECTURA DEL PROYECTO EXP. TESLP/JDC/756/2020. - - -

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes toma el uso de la voz, en su calidad de Magistrada Ponente del segundo asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta, Ma. de los Ángeles González Castillo. - - - - Con la

anuencia del Pleno, en uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Ma. de los Ángeles González Castillo, expuso lo siguiente:

Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado, doy cuenta del proyecto de sentencia del Juicio para la

Protección de los Derechos Político Electorales con el número de expediente **TESLP/JDC/756/2020**, promovido por el Ciudadano

José Mario de la Garza Marroquín en contra de la omisión de ejecutar el proceso legislativo relativo a la iniciativa legislativa

presentada el 08 de mayo del 2019 al Congreso del Estado de San Luis Potosí. En ese orden de ideas, la ponencia propone declarar

fundados hechos valer por el promovente en razón de lo siguiente: En la Constitución Política Federal se encuentran protegido en la

fracción VII del numeral 35 y 71 fracción IV, la conceptualización del derecho ciudadano de iniciar leyes, como una forma de

garantizar la democracia. La inclusión de la iniciativa ciudadana, es como derecho humano político electoral, fue introducido

constitucionalmente con el objetivo de generar la participación del pueblo mediante las figuras que impulsan la actividad pública de los

ciudadanos, fortaleciendo la cultura jurídica de las personas, encauzando sus inquietudes mediante procedimientos jurídicos

flexibles que no entorpezcan su ejercicio. En la Constitución Política Local, en su artículo 61 y 63 así como, el artículo 130 de la Ley

Orgánica Legislativa del Estado, se prevé el derecho ciudadano de iniciar leyes, así como la reglamentación aplicable para la

presentación de la iniciativa de leyes, y metodología para proceder a su admisión y votación. En ese sentido, el Reglamento del

Congreso del Estado, establece en su artículo 75, las bases que regulan el procedimiento que deben seguir las iniciativas mientras

que el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado en relación con el 157 fracción III, del Reglamento del Congreso del Estado, prevé el plazo de prórroga de 06 seis meses máximo como prórroga, y con una prórroga de hasta dos periodos de tres meses cada uno, ante la complejidad de cada caso, es decir, la legislación otorga un plazo máximo de un año para presentar el dictamen. Asimismo en el caso en concreto, se aprecia que la autoridad legislativa excedió el plazo concedido para llevar a cabo el trámite correspondiente de la iniciativa; al haber transcurrido hasta la fecha un año dos meses sin haber ejecutado el proceso legislativo dentro de los plazos establecidos, ya que el derecho de una iniciativa no se agota con la presentación ante el Congreso, sino que es necesario que la Comisión correspondiente emita el dictamen ya sea a favor o en contra de la iniciativa, es decir la presentación de iniciativas no genera derechos a los ciudadanos para participar activamente en el procedimiento legislativo. No pasa desapercibido que la autoridad responsable acompañó documentación con la cual ésta pretende razonar la omisión de dictaminar, discutir y someter a votación la iniciativa ciudadana presentada por el actor -relativa a la consulta del Poder Judicial del Estado-; sin embargo, esas probanzas constituyen parte del procedimiento de dictamen, de acuerdo a lo previsto en el artículo 157 fracción III, del Reglamento del Congreso del Estado. Por otra parte, la autoridad legislativa, argumenta la suspensión de dictaminar, en base al acuerdo JCO/LXII-11/91/2020, donde en fecha 19 diecinueve de mayo de la presente anualidad, se suspenden las actividades por riesgos de contingencia sanitaria de Covid-19, no obstante lo anterior, en los autos se desprende que la autoridad responsable tenía como término para dictaminar la iniciativa el 08 ocho de mayo de los corrientes, por ello, no se justifica el retardo en el análisis de la iniciativa presentada, además que, en líneas posteriores del citado artículo, se precisa que en ningún caso el término deberá exceder de un año. Además, es de mencionar que en el punto tercero de dicho acuerdo se encomienda a las y los diputados presidentes de las comisiones de dictamen, a girar instrucciones, a fin de que continúen con el trabajo de análisis y proyectos de dictámenes en las iniciativas existentes. Debido a lo anterior, es que a criterio de esta ponencia, se debe acreditar la

omisión del Congreso del Estado de dictaminar, discutir y someter a votación la iniciativa ciudadana dentro de los plazos, prórrogas y términos antes descritos, a fin de tutelar el derecho político-electoral violentado, siendo lo procedente es ordenar al Congreso del Estado que a través de sus órganos internos, agote el proceso legislativo, conforme al procedimiento establecido en sus ordenamientos. Es cuenta Magistrados. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria. A su consideración Magistrados el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, ¿desean hacer uso de la voz? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No, gracias. -----

----- **VOTACIÓN.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede a la votación del asunto. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

----- **LECTURA DE PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Dé lectura de los puntos resolutivos.-----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Ma. de los Ángeles González Castillo, manifiesta lo siguiente: Con su autorización doy cuenta de los puntos resolutivos: **PRIMERO.** Este Tribunal Electoral del Estado, es competente para conocer y resolver, el presente medio de impugnación. **SEGUNDO.** Se declaran fundados los agravios hechos valer por el promovente dentro del expediente **TESLP/JDC/756/2020.** **TERCERO.** Se ordenar al Congreso del Estado de San Luis Potosí, se aboque a través de sus órganos internos a realizar el proceso legislativo correspondiente, conforme a lo establecido en los efectos de la presente resolución. **CUARTO.** Notifíquese personalmente al actor; y por oficio al Congreso del Estado de San Luis Potosí. Es cuenta Magistrados.-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Magistrados, ¿alguna consideración respecto de los puntos resolutivos?-----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Es correcto.-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Proceda al engrose Secretaria.-----

-- **LECTURA DEL PROYECTO EXP. TESLP/JDC/757/2020.** --

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cede el uso de la voz al Magistrado Rigoberto Garza de Lira, en su calidad de Magistrado Ponente del tercer asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta, Enrique Davince Álvarez Jiménez.-----

Con la anuencia del Pleno, en uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Enrique Davince Álvarez Jiménez, expuso lo siguiente: Buen día Señoras Magistradas Y Señores Magistrados, con su autorización doy cuenta con el proyecto de Resolución a dictarse en el Juicio Ciudadano identificado con la clave **TESLP/JDC/757/2020.** En el proyecto se considera que estima

que, se actualiza una causa de improcedencia en el juicio ciudadano que nos ocupa, derivada de los artículos 15 primer párrafo, en relación con el ordinal 78 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, toda vez que, la omisión combatida, se encuentra en sustanciación dentro de un procedimiento incidental intrapartidario, ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con los artículos 49 punto f y 54 de los Estatutos de MORENA, razón por la cual, al estar en trámite un medio de impugnación intrapartidario, de cierto sea que, sea la propia autoridad demandada la que sustancie y resuelva lo que en derecho proceda en tal incidente de inejecución, como lo establecen los ordinales estatutarios citados en el párrafo que antecede. No obstante lo anterior como lo precisó la autoridad demandada en el oficio sin número que remitió a este Tribunal en fecha 10 de julio de 2020, la resolución del incidente intrapartidario está programado para resolverse en el plazo que corre del 13 al 17 de julio de esta anualidad, por lo que se vincula a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, a efecto de que en el mencionado plazo, dicte resolución definitiva en el incidente de inejecución de sentencia identificado con la clave CNHJ/NAL/1013-19-INC, interpuesto por los ciudadanos David Ramírez Esparza y Jesús Antonio Huerta Rivera Es cuenta Señoras Magistradas y Señor Magistrado. - - - - -

- - - - - DELIBERACIÓN DEL PROYECTO. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración Magistrados el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, ¿desean hacer alguna intervención? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No, gracias Presidente. - - - - -

- - - - - VOTACIÓN. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede a su votación. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias. - - - - -

- - - - - **LECTURA DE PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario, dé cuenta de los puntos resolutivos. - - - - -

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez, expuso lo siguiente: Por lo expuesto y fundado se resuelve: **PRIMERO.** Se desecha la demanda interpuesta por los ciudadanos David Ramírez Esparza y Jesús Antonio Huerta Rivera, en la vía de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales. **SEGUNDO.** La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, deberá proceder conforme a lo establecido en el considerando cuarto de esta resolución. **TERCERO.** Notifíquese en los términos del considerando sexto, de esta resolución. Son los resolutivos. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Magistrados, alguna intervención que tengan qué hacer respecto a los puntos resolutivos. - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ninguna, Presidente. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario, puede proceder al engrose. -----

----- **CIERRE DE LA SESIÓN.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario de Acuerdos, dé cuenta si hay algún otro asunto pendiente de tratar. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente que tratar en la presente sesión. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: En ese orden, no habiendo más temas pendientes de tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las 11:27 once horas con veintisiete minutos, gracias por su atención. -----

----- **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA.** -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñiz, que autoriza y da fe. **DOY FE.**-----

LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES

MAGISTRADA PRESIDENTA

MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA

MAGISTRADO

MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO

MAGISTRADA

LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Secretario de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio, corresponde al acta de sesión pública número 27 veintisiete del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 17 diecisiete de julio de 2020 dos mil veinte.